

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO NÚM.: 270
	FECHA: 26 DE JULIO DE 2024
	Página 1 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80173-2020-36334-2045	

TRAZABILIDAD	Denuncia 2019-167218-80174-D IP 80173-2020-36334-2045
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF 80173-2020-36334-2045
CUN SIREF	AC-80173-2020-28963
ENTIDAD AFECTADA	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. (CDA) NIT 890.805.554-3
CUANTÍA DEL DAÑO	Ochenta y siete millones trescientos unos mil ciento noventa y ocho pesos (\$87.301.198)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JOHN JAIRO PRIETO Cédula de ciudadanía 75.074.210. Gerente entre el 15/04/2016 y el 18/01/2019
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860-524-654-6 Responsabilidad Civil Servidores Públicos Póliza: 500-87-9944-00000034 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860-026-518-6 Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos Póliza: 05/35255 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6 Seguro de responsabilidad civil – directores y administradores servidores públicos Póliza: 14-15-1002545

ASUNTO

En Manizales, a veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), los suscritos directivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267 y 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, en la Resolución Orgánica 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional REG-OGZ-0748 de 26 de febrero de 2020 y con fundamento en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, proceden a vincular a un tercero civilmente responsable.

CONSIDERACIONES

Por Auto 82 del 27 de marzo de 2023 se decretó prueba documental, a petición del apoderado del investigado, para arrimar al expediente las pólizas de “Servidores Públicos y/o Responsabilidad Civil Directores y Administradores” que hubieran estado vigentes durante los años 2017 a 2019 y el 17 de febrero de 2021.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO NÚM.: 270
	FECHA: 26 DE JULIO DE 2024
	Página 2 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80173-2020-36334-2045	

El Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. (CDAC), a través del oficio electrónico con radicado 2023ER0074043 del 3 de mayo de 2023, arrió la póliza 14-15-1002545 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Una vez estudiada la referida póliza, se considera que procede vincular a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. como tercero civilmente responsable, en virtud de que aquella cubre al presunto responsable JOHN JAIRO PRIETO.

MARCO NORMATIVO DE LA VINCULACIÓN

Establece el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 que cuando el presunto responsable fiscal o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros que la haya expedido, en calidad de tercero civilmente responsable, y en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La Corte Constitucional en control de constitucionalidad del artículo anterior, se pronunció en Sentencia C-648 de 2002 sobre los alcances de la vinculación de las aseguradoras a los procesos de responsabilidad fiscal, donde destacó que la misma se delimita por los riesgos que efectivamente se encuentran cubiertos en el contrato de seguro:

“(…) la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación de patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas. (…)”.

El artículo 120 de la Ley 1474 de 2011 establece que las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, esto es, cinco (5) años contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA A VINCULAR

- Aseguradora que expidió la póliza: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT 860.002.184-6
- Número de póliza: 14-15-1002545
- Fecha de expedición o emisión: 21 de septiembre del 2020

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO NÚM.: 270
	FECHA: 26 DE JULIO DE 2024
	Página 3 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80173-2020-36334-2045	

- Tipo de póliza: Seguro de responsabilidad civil – directores y administradores servidores públicos.
- Tomador: Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda.
- Amparo: Responsabilidad por un juicio de responsabilidad fiscal.
- Suma asegurada: \$300.000.000
- Vigencia: Desde el 19-09-2020 hasta el 19-09-2021.
- Cargos amparados: Entre otros, el de gerente
- Cobertura descrita en la póliza:

PERJUICIO PATRIMONIALES Y/O COSTOS A CARGO DE LOS ASEGURADOS, PROVENIENTES DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN SU CONTRA, DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL Y/O DURANTE EL PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO, EN CASO DE QUE ESTE SEA CONTRATADO, POR CAUSA DE UN ACTO INCORRECTO QUE GENERE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA O PENAL, COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO REPORTADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS:

RESPONSABILIDAD FISCAL

- Extensiones de cobertura: “SERVIDORES PÚBLICOS DESVINCULADOS DE LA EMPRESA TOMADORA”
- Modalidad de cobertura: *Claims made* o por reclamación
- Fecha de retroactividad: 8 de septiembre de 2018
- Deducible: sin deducible

MOTIVOS DE VINCULACIÓN

Procede la vinculación de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860.002.184-6, en virtud de haber expedido la Póliza de “Seguro de responsabilidad civil – directores y administradores”, número 14-15-1002545 del 21 de septiembre de 2020, por los siguientes motivos:

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO NÚM.: 270
	FECHA: 26 DE JULIO DE 2024
	Página 4 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80173-2020-36334-2045	

- Con Auto 017 del 27 de enero 27 de 2021 se dio inicio al presente proceso de responsabilidad fiscal 80173-2020-36334-2045, mismo que el 17 de febrero de 2021 quedó debidamente notificado al presunto responsable fiscal JOHN JAIRO PRIETO.
- La póliza que se vinculará se contrató para la vigencia 19 de septiembre de 2020 al 19 de septiembre de 2021 bajo la modalidad *Claims Made*, lo que significa que el evento de reclamación (de conformidad con las estipulaciones de la póliza) corresponde al de la notificación del inicio del proceso de responsabilidad fiscal al vinculado como presunto responsable fiscal, JOHN JAIRO PRIETO, sucedida el 17 de febrero de 2021, es decir dentro del citado lapso de vigencia.
- Con dicha póliza se ampara al presunto responsable JOHN JAIRO PRIETO, quien ejerció como gerente del CDAC entre el 15 de abril del 2016 hasta el 18 de enero del 2019, de acuerdo con certificación laboral que obra como prueba¹, cargo que se encuentra entre los amparados por la póliza, siendo que, además, le aplica la extensión de la cobertura para servidores desvinculados de la empresa tomadora.
- En el presente proceso se está investigando el presunto detrimento ocasionado al CDAC por la caducidad de la acción de cobro de unas facturas que se otorgaron como respaldo de pago por servicios prestados, fenómeno jurídico presentado desde el 26 de marzo del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, periodo que se ubica dentro del periodo de retroactividad pactado, este es, el 8 de septiembre de 2018.
- Además, se evidencia que, no se encuentran proscrita la posibilidad de vincular a la aseguradora, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, ya que, desde el 27 de enero de 2021, cuando se dio apertura al presente proceso de responsabilidad fiscal, hasta la fecha actual, no han transcurrido más de cinco años.

Visto que, el garante tiene los mismos derechos que los vinculados como presuntos responsables fiscales, a partir de la comunicación de su vinculación puede controvertir las pruebas acopiadas en esta investigación; a mas de ello, el Despacho deberá darle traslado del informe técnico y su aclaración, contenidos en los oficios con radicados 2021IE0042549 del 31 de mayo de 2021 y 2022IE0022339 del 7 de marzo de 2022, presentado por la contadora pública ELIZABETH TORO QUINTERO, profesional universitaria adscrita al Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la Contraloría General de la República, para que, si es su voluntad, soliciten aclaración, complementación o corrección.

¹ Certificación de Gerencia del 22 de diciembre de 2020

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO NÚM.: 270
	FECHA: 26 DE JULIO DE 2024
	Página 5 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80173-2020-36334-2045	

En mérito de lo expuesto, el Cuerpo Colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 80173-2020-36334_2045, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión, a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT 860.002.184-6, en virtud de la expedición de la póliza número 14-15-1002545 del 21 de septiembre del 2020, denominada “Seguro de responsabilidad civil – directores y administradores servidores públicos”, por el amparo de “Responsabilidad por un juicio de responsabilidad fiscal” asegurado en la suma de \$300.000.000, con vigencia entre el 19 de septiembre de 2020 al 19 de septiembre de 2021 y fecha de retroactividad 8 de septiembre de 2018, que tiene entre los cargo amparados el de gerente, con modalidad *Claims made*.

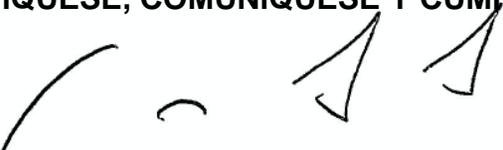
SEGUNDO: COMUNICAR LA VINCULACIÓN COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE al representante legal de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas, con inserto del Auto de Apertura 17 del 27 de enero de 2021 y del presente Auto, a la siguiente dirección: Calle 21 # 22 - 42 piso 3 del Edificio Sudameris de la ciudad de Manizales.

TERCERO: CORRER TRASLADO, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la Contraloría General de la República, del informe técnico y su aclaración al garante vinculado AXA COLPATRIA, contenido en los oficios 2021IE0042549 del 31 de mayo de 2021 2022IE0022339 del 7 de marzo de 2022, por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente Auto.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO esta providencia, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada Caldas de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: SIN RECURSOS. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GRAJALES
 Directivo Colegiado Ponente



AUTO NÚM.: 270

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 6 de 6

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CALDAS
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80173-2020-36334-2045**

DIANA ZOHÉ OCHOA ALZATE
Directiva Colegiada

JHON HEBERTH ZAMORA LÓPEZ
Directivo Colegiado

Proyectó: José Antonio Guachaves Domínguez- Profesional universitario

Revisó: María Cristina Silva Tapia -Coordinadora de Gestión

TRD: 80173-266-03 Proceso de responsabilidad fiscal